



CONTRATO DE CONCESIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO, con CUIT 33678677839, representada en este acto por la Sra. MABEL ANDREA ROMANUTTI, DNI 17.647.736 en su carácter de Intendente Municipal y el Señor RODRIGO SEBASTIAN MORENO, DNI 26.130.865, en su calidad de Secretario de Gobierno, con domicilio legal en Ruta Nacional 38 intersección Ruta Provincial 28 (en adelante "LA CONCEDENTE" o, indistintamente, "LA MUNICIPALIDAD"), por una parte; y la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y ASISTENCIALES DE VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO Y ZONAS ADYACENTES LIMITADA, CUIT: 30-64491288-0, representada en este acto por el señor GUSTAVO DI FRANCO, , DNI 16.155.200, en su calidad de Presidente; y la señora MARIA NOELIA ALVAREZ, DNI 28.981.722, en calidad de Tesorera y la señora ADRIANA FERNANDA ALARCON , DNI 30.726.815, en calidad de Secretaria (en adelante "LA CONCESIONARIA" o, indistintamente, "LA COOPERATIVA"), convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PROVISIÓN DE AGUA CORRIENTE, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I (Objeto):

El objeto de la presente concesión comprende la prestación integral del servicio de PROVISIÓN DE AGUA CORRIENTE dentro del área actualmente servida y en las zonas adicionales del ejido municipal de Villa Santa Cruz del Lago que se incorporen conforme a la planificación de expansión del servicio. Esto incluye las actividades de captación, transporte, conservación, tratamiento, distribución, recolección, y conducción bajo las condiciones y términos establecidos en el presente contrato y conforme al marco legal vigente.

La Municipalidad de Villa Santa Cruz del Lago es titular del servicio de agua y desagües cloacales en todo el ejido municipal, conforme al Convenio de transferencia de titularidad celebrado con la Provincia de Córdoba en virtud del Decreto Provincial N.º 727/2023, y aprobado a nivel local por Ordenanza N.º 320/2021 del 16/11/2021, promulgada mediante Decreto N.º 57/2021 del 17/11/2021.

El presente contrato se enmarca en las disposiciones de las Leyes Provinciales Nro. 8835 y 8836, que implementan el proceso de reforma y modernización del Estado en la Provincia de Córdoba, la posibilidad de concesionar los servicios públicos y la creación de ERSeP como único Ente regulador de los servicios públicos en el ámbito de la Provincia; y en la Ley Provincial N.º 10433,



que establece la exclusividad de ERSeP en la regulación de la tarifa de los servicios públicos que se encuentran dentro de su ámbito de regulación.

Constituirán instrumentos rectores de la relación contractual, en el siguiente orden de prelación:

- a) El Marco Regulatorio para el Servicio de Agua Corriente y Saneamiento de la Provincia de Córdoba (Decreto 529/94).
- b) El presente Contrato de Concesión.
- c) El plexo normativo nacional, provincial y municipal aplicable.

CLÁUSULA II (Ámbito territorial de la concesión):

El servicio concesionado deberá prestarse en la zona servida actualmente por la Cooperativa y que se indica en el plano adjunto (ANEXO I); con la facultad de ampliar las zonas de prestación, según vaya autorizando el Concedente y sea técnicamente posible. La Cooperativa gozará de exclusividad para la prestación del servicio en la zona mencionada.

CLÁUSULA III (Plazo):

La presente Concesión se otorga por un plazo de diez (10) años, a partir de la suscripción del presente contrato y podrá ser prorrogado por un plazo igual por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA IV (Sujetos obligados al pago del servicio de provisión de agua corriente):

- a.- Todos los usuarios con inmuebles que tengan disponibilidad de servicio, con construcciones para el resguardo de personas, animales o cosas, ocupados o desocupados, que reciban o estén en condiciones de recibir el servicio, por unidad de vivienda, están sujetos al pago del Servicio de Agua corriente, de acuerdo a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.
- b.- Los inmuebles sin construcciones, con disponibilidad de servicio, se encuentren o no conectados a la red.
- c.- Las referencias a inmuebles en el presente régimen tarifario comprenden además a las unidades funcionales de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal. No estarán sujetas al pago las unidades complementarias de los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal destinadas a la guarda de vehículos y otros bienes muebles (cocheras y bauleras) siempre y cuando carezcan de instalaciones sanitarias de uso exclusivo. Se considerarán unidades complementarias aquellas que integren una unidad funcional con un inmueble destinado a vivienda o comercio en el mismo edificio.
- d.- Los usuarios están obligados al pago de los servicios que brinde el prestador, sean propietarios de inmuebles, poseedores, tenedores u ocupantes, quienes responderán en forma indistinta y solidaria según su caso, frente al Prestador por toda la deuda que éste registre, la cual deberá estar

Elena Noelia Álvarez
TESORERA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

Fernando Alajón
SECRETARÍA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

Carlos Gustavo Di Franco
PRESIDENTE
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

MABEL ANDREA ROMANUTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Santa Cruz del Lago



debidamente conformada según normas aplicables. En el caso de inmuebles destinados al régimen de propiedad horizontal, regirán las siguientes reglas:

d1.- Hasta la constitución del Consorcio de Propietarios y subdivisión en unidades funcionales, responderán en forma solidaria el propietario del terreno, poseedor, ocupante o tenedor por cualquier título, como asimismo el propietario y/o titular del emprendimiento.

d2.- A partir de la afectación del inmueble al régimen de propiedad horizontal, responderán los propietarios de las unidades funcionales por el servicio prestado a las mismas y por el porcentaje que les corresponda a dichas unidades en el servicio de los espacios comunes.

d3.- Cuando el Consorcio de Propietarios hubiere optado por la alternativa de facturación medida global al inmueble, o cuando hubiere solicitado un servicio de uso exclusivo para las partes comunes, será responsable el Consorcio de Propietarios por toda la deuda que éste registre.

d4.- Las estipulaciones que pudieren existir entre propietarios, poseedores, tenedores, ocupantes o consorcio de copropietarios entre sí sobre la obligación del pago del servicio no le son oponibles al Prestador.

CLÁUSULA V (Plan Director):

La COOPERATIVA deberá presentar ante la MUNICIPALIDAD, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados desde la firma del presente contrato, un Plan Director de Obras e Inversiones, que deberá constituirse en una herramienta de planificación estratégica, técnica y financiera para el desarrollo del servicio público concesionado durante toda la vigencia del contrato:

- Diagnóstico Técnico-Operativo: Análisis de la infraestructura existente y su estado operativo.
- Proyecciones Demográficas y de Demanda: Estimaciones de crecimiento poblacional y demanda del servicio para los próximos cinco (5) años.
- Identificación de Necesidades: Detección de déficits actuales y previsiones futuras.
- Programación de Obras e Inversiones: Detalle de las obras a ejecutar, su cronograma, costos estimados y prioridad.
- Propuesta de Financiamiento: Mecanismos previstos para solventar las inversiones programadas.

El Plan Director deberá ser revisado y actualizado cada cinco (5) años durante la vigencia de la concesión, y contemplar una proyección de inversiones que cubra hasta el final del período concesionado. Podrá también presentarse un Plan integral que abarque la totalidad del plazo de la concesión, siempre que incluya las actualizaciones periódicas establecidas.

Municipalidad de V.
SECRETARÍA
RODRIGUEZ



La aprobación del Plan Director estará a cargo del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) o quien lo reemplace en el futuro, en los términos de la normativa vigente, con participación del Municipio en su seguimiento y ejecución técnica.

Asimismo, la Municipalidad podrá determinar, cuando lo considere necesario y en función del interés público o el desarrollo urbanístico, previendo el financiamiento correspondiente, la ejecución de obras de infraestructura específicas por parte de la Cooperativa, las cuales deberán ser incorporadas al Plan Director mediante adendas o actualizaciones parciales conforme a los procedimientos establecidos.

CLÁUSULA VI (Régimen de bienes afectados al servicio)

VI. 1. Propiedad de los bienes. Afectación al servicio público

La Municipalidad reconoce que los bienes muebles, inmuebles, obras de infraestructura e instalaciones que están afectados al servicio son propiedad de la Cooperativa por haberlos adquirido, gestionado y/o construido con anterioridad a la entrada en vigencia del presente contrato.

Dichos bienes permanecerán en propiedad de la Cooperativa, pero estarán afectados al servicio durante toda la vigencia de la concesión, no pudiendo ser retirados, enajenados ni desafectados sin previa autorización del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP) o del Concedente, en los términos del artículo 13 del Decreto N.º 529/94.

Al vencimiento del contrato de concesión, la Cooperativa conservará la propiedad de los bienes referidos, sin perjuicio de su obligación de garantizar la continuidad del servicio hasta el reemplazo efectivo por otro prestatario, si correspondiere.

Cualquier transferencia, cesión, reversión o incorporación de tales bienes al patrimonio municipal deberá formalizarse mediante acto expreso, con acuerdo de partes y en su caso, previa tasación e indemnización económica integral, teniendo como referencia, informe de tasación que corre adjunto Anexo II.

VI. 2. Administración y mantenimiento

La Cooperativa ejercerá la administración y mantenimiento de los bienes afectados al servicio y realizará las renovaciones periódicas que correspondan, según la naturaleza y características de cada bien y las necesidades del servicio. La Cooperativa será responsable ante el Concedente y terceros, por la correcta administración y gestión de los bienes, así como de todas las obligaciones y riesgos inherentes a su operación, administración y mantenimiento.

VI. 3. Inventario y Tasación de Bienes

Elena Ibella Alvarez
PRESIDENTA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

Sebastián Ferrero
SECRETARÍA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

Carlos Gustavo Di Franco
PRESIDENTE
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

[Signature]
GOBIERNO
Municipalidad de Villa Santa Cruz del Lago

[Signature]
MAREI ANDELA COLANINNI
SECRETARÍA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO



La totalidad de los bienes muebles e inmuebles y obras de infraestructura que se encuentran afectados al servicio al tiempo de la firma del contrato, se han inventariado y tasado a los efectos del presente contrato, incorporando el Inventario y Tasación, confeccionado por el Ing. Agustín Filippi, como el *Anexo II*, que consta de tres secciones: A. Sobre obras de infraestructura; B. Sobre bienes inmuebles; y C. Sobre bienes muebles.

CLÁUSULA VII (Régimen tarifario)

El Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) o quien reemplace en el futuro, será la única autoridad competente para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes del cuadro tarifario correspondiente al servicio de agua corriente objeto de la presente concesión, conforme a lo establecido por la Ley N.º 10.433 y demás normativa aplicable.

El régimen tarifario deberá ajustarse a los principios previstos por dicha ley, incluyendo: eficiencia económica, suficiencia financiera, trato igualitario, transparencia, simplicidad, y equilibrio entre oferta y demanda. Asimismo, deberá propiciar el uso racional del recurso por parte de los usuarios y fomentar una gestión eficiente por parte de la Concesionaria.

En cumplimiento del artículo 46 de la Ley N.º 10.433, el ERSeP ejercerá funciones de control y resguardo de los derechos de los usuarios. A tal fin, se reconoce la Carta del Ciudadano aprobada por dicho organismo como documento de referencia y protección efectiva para la defensa de los derechos y garantías del usuario del servicio.

CLÁUSULA VIII (Información a proporcionar al titular del servicio):

La concesionaria deberá presentar a la Municipalidad la siguiente información de manera periódica y sistemática, conforme a los requerimientos del marco regulatorio vigente:

- Informes contables y financieros que reflejen el estado económico del servicio.
- Estadísticas detalladas sobre el funcionamiento del servicio, incluyendo consumo, caudal captado y distribuido, niveles de presión, interrupciones y cualquier otro indicador técnico relevante.
- Detalle del avance del plan de inversiones comprometido, con mención específica a las etapas ejecutadas y en ejecución.
- Informe sobre la situación técnica de explotación del servicio, con información desagregada mensualmente relativa a cantidad de usuarios, agua corriente suministrada, reclamos, y otros indicadores de servicios e informaciones para el seguimiento del servicio y que respondan a lo requerido por el marco normativo. El plazo para la presentación de estos informes será determinado por la Autoridad de Aplicación, pudiendo establecerse en tres (3), seis (6) o doce (12) meses según las necesidades de fiscalización.



- Informe semestral sobre la situación económica y financiera, sin perjuicio de responder a otros requerimientos que se le formulen al respecto o toda otra documentación que se considere necesario solicitar.

Los contenidos y formularios en que deberá presentar esta información serán definidos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta los lineamientos del marco normativo aplicable, la Ley Provincial N.º 8836, la Ley N.º 10433 y las ordenanzas municipales en vigor, así como lo dispuesto en los anexos relacionados con calidad del servicio, régimen tarifario y control técnico-económico.

CLÁUSULA IX (Controles de Calidad de Agua corriente):

Parámetros físico-químicos y bacteriológicos exigidos por normativa para agua corriente.

Sin perjuicio de los controles sobre calidad del agua corriente, que realice el Ente Regulador de los Servicios Públicos en ejercicio de sus atribuciones, la Cooperativa deberá realizar controles "mensuales" sobre la calidad del agua corriente suministrada que incluya parámetros físicos, químicos y bacteriológicos, debiendo acompañar los correspondientes análisis y resultados ante el Concedente dentro de los 15 primeros días de cada mes.

La Municipalidad, quien actúa como concedente podrá solicitar análisis complementarios cuando las condiciones del servicio así lo requieran.

CLÁUSULA X (Reglamento del Usuario):

Se incorpora como parte integrante del presente contrato de concesión, como *Anexo III*, el Reglamento de Usuarios actualmente vigente de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Asistenciales de Villa Santa Cruz del Lago y Zonas Adyacentes Ltda., el cual continuará aplicándose a la prestación del servicio durante toda la vigencia de esta concesión.

Este reglamento regula los derechos y deberes de los usuarios, las condiciones de prestación, los estándares de calidad, los procedimientos de atención y reclamo, y demás aspectos de la relación entre los usuarios y la Concesionaria. Su observancia será exigida por la MUNICIPALIDAD y el ERSeP, dentro del marco de sus competencias respectivas.

El Reglamento de Usuario mantendrá su validez en tanto no sea sustituido por otro, lo cual requerirá previa aprobación del ERSeP y del INAES, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.º 8.836 y N.º 10.433 y demás normativa vigente.

CLÁUSULA XI (Plan de contingencia):

Continuidad de la prestación

Elena Noella Álvarez
TESORERA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

Leandro Federico Alarcón
SECRETARÍA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

GUSTAVO DI FRANCO
PRESIDENTE
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

RODOLFO MORENO

MABEL ANDREA ROMANUTTI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Sta. Cruz del Lago



La Cooperativa tiene la obligación de prestar el servicio de provisión de agua corriente en condiciones normales y en forma continua y permanente, garantizando la disponibilidad del servicio durante las veinticuatro horas del día o con un mínimo de 6 (seis) horas diarias y en cualquier época en las condiciones exigidas por el Marco Regulatorio.

La Cooperativa podrá suspender temporalmente el suministro, y por el menor tiempo posible, cuando sea imprescindible para proceder al mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones a su cargo. En tales circunstancias deberá actuar siguiendo el protocolo de actuación contenido el Plan de Contingencias que se incorpora como *Anexo IV*, a fin de informar con suficiente antelación a los usuarios afectados, previendo un servicio de abastecimiento de contingencia si la interrupción fuera tan prolongada como para comprometer seriamente la disponibilidad de agua corriente por parte de los Usuarios.

Cuando circunstancias de sequía, catástrofes o accidentes graves en las instalaciones de captación, almacenamiento o distribución del agua corriente, exijan establecer restricciones en el suministro de agua corriente a los usuarios, la concesionaria estará obligada a informar a los usuarios de las medidas que se van a aplicar, así como la fecha de inicio de las mismas, lo más claramente posible, por medios de comunicación masiva, siguiendo las pautas de actuación establecidas en el Anexo correspondiente. El protocolo de actuación ante contingencias que afecte la continuidad y regularidad del servicio, se encuentran detalladas en el "Plan de Contingencias" que se incorpora como Anexo al presente contrato.

CLÁUSULA XII (Uso del dominio público – Exención de gravámenes o tributos):

La MUNICIPALIDAD autoriza expresamente a la COOPERATIVA, en su carácter de Concesionaria del servicio público de provisión de agua corriente, el uso gratuito de los bienes del dominio público y privado municipal que resulten necesarios para la correcta prestación del servicio objeto de la presente concesión, tales como calles, veredas, banquetas, espacios verdes y demás bienes afectados al uso común, a los fines del tendido de redes, instalación de equipos, ejecución de obras y demás acciones operativas requeridas.

El uso se otorga en carácter no exclusivo y no transferible, debiendo la COOPERATIVA cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad, señalización, reparación de daños ocasionados e interferencias con otros servicios públicos. Asimismo, deberá gestionar, cuando corresponda, los permisos específicos ante las áreas municipales competentes para realizar obras que afecten el espacio aéreo, subsuelo o cualquier otro bien municipal.

La presente autorización no implica transferencia de dominio ni otorgamiento de derechos reales sobre los bienes municipales utilizados, los cuales deberán ser restituidos al término de la



concesión en condiciones compatibles con su utilización normal y conforme a lo estipulado en la cláusula respectiva sobre restitución de bienes.

'En razón del carácter de servicio público esencial y no lucrativo de la actividad concesionada, la MUNICIPALIDAD acuerda que la prestación del servicio no se encontrará sujeta al pago de tasas, derechos, contribuciones, permisos ni tributos municipales cuya causa y hecho imponible se vincule directa e íntimamente con la prestación del servicio público de provisión de agua corriente objeto de la presente concesión

No obstante, la COOPERATIVA deberá abonar en tiempo y forma todos aquellos tributos municipales que recaigan sobre los bienes registrables de su titularidad, tales como inmuebles y vehículos automotores, conforme a la legislación fiscal vigente y sus eventuales modificaciones.

CLÁUSULA XIII (Derechos y obligaciones de la concesionaria)

XIII.1. Obligaciones de la CONCESIONARIA

La CONCESIONARIA asume las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio dentro del ámbito territorial establecido, bajo las normas de calidad vigentes y el reglamento de usuario.
- b) Entregar en tiempo y forma al Concedente la información que éste requiera sobre la prestación del servicio.
- c) Establecer un servicio de Atención al Público con espacio físico exclusivo, en días hábiles y horarios de oficina, y un teléfono habilitado las 24 horas para guardia de emergencia.
- d) Contar con una página **Web** con toda la información necesaria para el usuario, con la posibilidad de descargar y pagar la factura de manera electrónica.
- e) Tener a disposición de los usuarios un libro de quejas con acceso para el Concedente.
- f) Comunicar a los usuarios con 24 horas de antelación cualquier corte programado de servicio.
- g) Disponer de por lo menos 2 (dos) bocas para asistencia a bomberos.
- h) Realizar los análisis de control de calidad del agua corriente, con la frecuencia que determine el órgano de control.
- i) Asumir las obligaciones y responsabilidades por los daños y perjuicios que pudiese ocasionar a terceros por la prestación del servicio, o que pudiesen sufrir los empleados que de ella dependan, deslindando completamente de responsabilidad a la MUNICIPALIDAD.
- j) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiese ocasionarse a personas transportadas y/o a terceros y/o a sus bienes, así como al personal bajo su dependencia.

Elena Noella Álvarez
TESORERA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

Adriana Fernanda Marón
SECRETARIA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

Carlos Gustavo Di Franco
PRESIDENTE
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

RODRIGO MORENO

MABEL ANDREA ROMANETTI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Sta. Cruz del Lago

Andrés



al material rodante e instalaciones a su cargo, por lo que el CONCESIONARIO deberá contratar seguros que cubran los siguientes riesgos:

1. Vehículos: Cobertura de responsabilidad hacia bienes de terceros y/o personas de cada una de las unidades asignadas al SERVICIO, con las franquicias establecidas en la legislación vigente.
2. Responsabilidad Civil: Cobertura de responsabilidad civil por pérdidas, o daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona, o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a éstos.
3. Responsabilidad del trabajo y/o enfermedades profesionales: Cobertura de todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes del trabajo y de la seguridad social.
4. Los seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de CONCESIÓN. El CONCESIONARIO se obliga a reembolsar a la Municipalidad cualquier suma de dinero que por cualquier concepto ésta debiera abonar a personas físicas o jurídicas, derivada de una condena judicial por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la CONCESIÓN; ya sea por personas o bienes del CONCESIONARIO que se encuentren bajo su dirección o custodia, o dependencia o vinculados a él de cualquier forma. Es obligación de la MUNICIPALIDAD notificar al CONCESIONARIO, dentro de las setenta y dos (72) horas de haber sido citada de comparendo, a fin de que pueda ejercer los derechos que crea convenientes. El importe del reembolso se actualizará durante todo el período de CONCESIÓN según la variación del valor de la tarifa básica, ordinaria o normal.
5. k) Queda expresamente prohibida cualquier forma de propaganda política o actividad política por parte de la Cooperativa.
6. l) No transferir ni ceder el contrato, total ni parcialmente, sin autorización expresa y previa de la Municipalidad, siendo el incumplimiento de esta cláusula causal de rescisión.
7. m) Asumir la exclusiva responsabilidad sobre el personal que presta el SERVICIO, sin que exista vínculo laboral alguno con el Municipio. La Concesionaria responderá por cualquier reclamo derivado de las relaciones laborales vinculadas al contrato de concesión.

XIII. 2. Derechos de la CONCESIONARIA

La CONCESIONARIA tendrá los siguientes derechos:



- a) Cobrar las tarifas por los servicios de agua corriente que se presten a los usuarios comprendidos en el área de su competencia, en los términos y modalidades que se establecen en el presente contrato.
- b) Inspeccionar las conexiones e instalaciones domiciliarias de los usuarios a fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la reglamentación vigente, en el Reglamento de Usuarios y en el contrato de conexión del servicio;
- c) Labrar actas a los usuarios que actúen en contravención con la reglamentación vigente y de acuerdo con el Reglamento de Usuarios;
- d) Limitar o suspender el servicio de agua corriente y/o anular las conexiones domiciliarias en los casos previstos en el Reglamento de Usuarios, por falta de pago o cuando se produzca alguna de las situaciones previstas en el artículo 48 del Decreto N° 529/94;
- e) Celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, internacionales, nacionales, provinciales o municipales, privadas o públicas, con el fin de lograr asistencia técnica y transferencia de tecnología para el cumplimiento de sus fines; o para lograr financiamiento económico para obras de infraestructura e instalaciones necesarias para el servicio;
- f) Utilizar sin cargo la vía pública cumpliendo las normas aplicables y ocupar sin cargo el subsuelo para la instalación de cañerías, conductos y otras obras afectadas al servicio, respetando los derechos, las normas elementales de convivencia, y a terceros, debiendo para ello, registrar en la Municipalidad los correspondientes planos de obra;
- g) Proponer ajustes y adecuaciones tarifarias al Ente Regulador;
- h) Aplicar, en los términos de la Ley N° 20.337 y de la Resolución INAC N° 110/76 (actual INAES), un sistema de aportes de capitalización por parte de los asociados, o de compensación por parte de los usuarios, cuando por razones debidamente fundadas y en virtud de circunstancias excepcionales, las tarifas vigentes resulten insuficientes para cubrir los costos del servicio.

CLÁUSULA XIV (Comunicaciones y plazos de respuesta):

La comunicación entre la MUNICIPALIDAD y el CONCESIONARIO se registrará por los siguientes mecanismos y condiciones:

- 1) Canales formales de comunicación: Toda comunicación contractual deberá realizarse por escrito, mediante presentaciones formuladas ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad o de la Cooperativa, según corresponda. Las mismas podrán consistir en solicitudes, reclamos, intimaciones, notas de pedido, órdenes de servicio, informes de penalidad, actas de constatación, o recursos administrativos, según el caso.
- 2) Documentación formal: Las comunicaciones se efectuarán a través de:

Elena Noella Álvarez
TESORERA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

Adriana Fernández Alarcón
SECRETARIA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

Carlos Gustavo Di Franco
PRESIDENTE
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

RODOLFO MORENO

MABEL ANDREA ROMANUTTI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Sta. Cruz del Lago



- 2.1. “ÓRDENES DE SERVICIO”, “INFORMES DE PENALIDAD” y “ACTAS DE CONSTATACIÓN” expedidas por la MUNICIPALIDAD.
- 2.2. “NOTAS DE PEDIDO” emitidas por el CONCESIONARIO.

Los formularios utilizados deberán ser foliados, confeccionados en hojas triplicadas y registrarse cronológicamente. Dichos formularios serán habilitados, foliados y rubricados por la Secretaría de Gobierno o el organismo que la sustituya. Las constancias firmadas en los duplicados constituirán prueba fehaciente de la notificación de las partes.

- 3) Registro de comunicaciones: El CONCESIONARIO deberá llevar un registro especial y actualizado donde se anoten cronológicamente todas las comunicaciones formales. En los Libros de “ÓRDENES DE SERVICIO” e “INFORMES DE PENALIDAD” se registrarán instrucciones, observaciones, deficiencias, o requerimientos de la MUNICIPALIDAD. En los Libros de “NOTAS DE PEDIDO” se registrarán solicitudes, observaciones o respuestas del CONCESIONARIO.

- 4) Plazos de respuesta:

Toda solicitud, reclamo o intimación que formule una parte a la otra deberá ser respondida en un plazo de diez (10) días hábiles.

En caso de interponerse recursos administrativos contra actos de la MUNICIPALIDAD, esta deberá expedirse en un plazo de veinte (20) días hábiles.

En ambos casos, podrá interponerse pronto despacho, el cual habilitará un nuevo plazo de diez (10) días hábiles para resolver por parte de la autoridad interviniente.

- 5) Validación: Todas las notificaciones y comunicaciones deberán conservar respaldo documental, ya sea en formato papel o digital, conforme la normativa vigente en materia de digitalización administrativa.

CLÁUSULA XV (Extinción-Caducidad)

XV. 1. Extinción de la Concesión:

La relación contractual entre la MUNICIPALIDAD y el CONCESIONARIO quedará extinguida por las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo de duración del contrato, conforme lo previsto en el mismo.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes, debidamente instrumentado por escrito.
- c) Razones de orden jurídico o de hecho que, a juicio de la MUNICIPALIDAD, hagan imposible el cumplimiento del objeto de la concesión.
- d) Caducidad dispuesta por el Departamento Ejecutivo ante el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONCESIONARIO.



Cuando la extinción anticipada sea imputable al CONCESIONARIO, tendrá efecto desde el día en que la MUNICIPALIDAD notifique fehacientemente dicha decisión.

XV. 2. Caducidad de la Concesión:

La MUNICIPALIDAD podrá disponer la caducidad de la CONCESIÓN, con ejecución de la garantía, ante las siguientes situaciones:

- a) Fraude, negligencia grave o incumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.
- b) Interrupción injustificada del servicio por más de cinco (5) días consecutivos o diez (10) días alternados en el año.
- c) Transferencia total o parcial del contrato sin autorización previa de la MUNICIPALIDAD.
- d) Reiteradas deficiencias graves en la prestación del servicio, debidamente comprobadas.
- e) Concurso preventivo o quiebra del concesionario.
- f) Incumplimiento en la constitución, actualización o mantenimiento de la garantía de cumplimiento o de los seguros exigidos.
- g) Falseamiento de información o documentación relevante.
- h) Incumplimiento en la creación, mantenimiento y actualización del catastro de redes y usuarios.

CLÁUSULA XVI (Canon de la concesión):

El CONCESIONARIO abonará a la MUNICIPALIDAD, en concepto de canon de concesión, una suma mensual equivalente al tres coma cinco por ciento (3,5%) del monto percibido a los usuarios de Villa Santa Cruz del Lago, correspondiente exclusivamente y de manera excluyente al componente fijo de la tarifa del servicio de provisión de agua corriente, conforme a la estructura tarifaria aprobada por el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), o el organismo que en el futuro lo reemplace, vigente al momento de la facturación. A los efectos del presente contrato, se entiende por canon la contraprestación económica que abona el concesionario al municipio por el derecho a explotar un servicio público de su titularidad, tratándose de un precio público de naturaleza contractual y no de un tributo.

El canon se calculará sobre el monto devengado en concepto de dicho componente fijo, pero su pago se exigirá únicamente sobre los importes efectivamente percibidos por el CONCESIONARIO, aplicando el porcentaje establecido únicamente sobre los ingresos cobrados.

El pago del canon comenzará a regir a partir del mes de enero de 2026, quedando su exigibilidad condicionada a la autorización expresa, por parte del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), o el organismo que en el futuro lo reemplace, de adicionar el porcentaje del canon sobre

Elena Rocela Álvarez
TESORERA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

Fernanda
SECRETARIA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

Carlos Gerardo Di Franco
PRESIDENTE
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

RODRIGO MORENO
SECRETARIA DE GOBIERNO

MABEL ANDEA ROMANUITE
INTENDENTE
Municipalidad Villa Sta. Cruz del Lago



el cargo fijo vigente. Quedando expresamente establecido que, hasta tanto no medie dicha autorización, el canon no generará obligación exigible alguna. En caso de que la autorización se otorgue con posterioridad a dicha fecha, el canon será exigible únicamente a partir del período en que el ERSeP disponga su incorporación efectiva del canon del 3,5%, sin efecto retroactivo.

El CONCESIONARIO deberá presentar a la MUNICIPALIDAD, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos de cada mes calendario, un informe detallado que refleje el monto facturado, acompañado de la documentación respaldatoria necesaria, a efectos de control, verificación y determinación del canon.

El canon mensual deberá ser cancelado por el CONCESIONARIO hasta el día veinte (20) del mes calendario siguiente al que correspondan los ingresos percibidos considerados para su determinación. El pago deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta que la MUNICIPALIDAD indique oportunamente, o por cualquier otro medio que se acuerde entre las partes.

En virtud de su naturaleza contractual y no tributaria, el canon deberá estar expresamente informado en las facturas, boletas o cedulones de cobro del servicio de agua corriente, a los fines de garantizar la transparencia de la gestión municipal. Dicho concepto se trasladará a los usuarios únicamente a través del cargo fijo de la prestación, identificándose en forma clara y diferenciada dentro de la estructura tarifaria autorizada por el ERSeP, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Toda modificación de la alícuota requerirá aprobación del Concejo Deliberante y del Consejo de Administración de la Cooperativa. Además, solo será exigible si el ERSeP traslada dicho porcentaje al cuadro tarifario.

El incumplimiento en el pago del canon generará un ajuste equivalente a la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba, o el organismo que en el futuro lo reemplace, calculado en forma acumulativa desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta su efectivo pago. Dicho ajuste será exigible en todos los casos y será independiente de los intereses moratorios que, en su caso, se acuerden expresamente entre las partes. Si la mora supera los treinta (30) días corridos, la MUNICIPALIDAD podrá ejecutar la garantía de cumplimiento y aplicar las sanciones contractuales correspondientes.

La MUNICIPALIDAD podrá realizar auditorías técnicas, contables o administrativas, por sí o mediante terceros independientes debidamente autorizados, a efectos de verificar la exactitud del cálculo, declaración y pago del canon. El CONCESIONARIO deberá facilitar toda documentación que le sea requerida, incluyendo registros contables, reportes de facturación y



antecedentes técnicos. El incumplimiento de estas obligaciones de colaboración se considerará falta grave y podrá dar lugar a sanciones contractuales y legales.

CLÁUSULA XVII (Garantía real inmobiliaria)

A fin de garantizar el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones asumidas en el marco del presente contrato de concesión, la COOPERATIVA afecta como garantía un inmueble de su propiedad, ubicado en Ruta 38 y calle pública sin número, Pedanía San Roque, Departamento Punilla, inscripto en el Registro General de la Propiedad de Córdoba bajo la nomenclatura catastral 23-04-58-37-02-409-002.

La garantía comprende todas las obligaciones emergentes del presente contrato, tanto pecuniarias como no pecuniarias, incluyendo obligaciones de pago, de mantenimiento, de prestación eficiente del servicio, así como daños y perjuicios en caso de incumplimiento, hasta un monto equivalente a veinticuatro (24) meses del canon mensual vigente, más intereses legales, costas, gastos y cualquier otro concepto derivado de su ejecución judicial o extrajudicial.

Durante la vigencia de la garantía, la COOPERATIVA se obliga a:

- a) Conservar el inmueble en condiciones adecuadas de uso y mantenimiento, evitando deterioros imputables a su accionar u omisión.
- b) No transferir, gravar, constituir servidumbres u otorgar derechos reales sobre el inmueble sin la autorización previa, expresa y por escrito de la MUNICIPALIDAD.
- c) Mantener al día el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que recaigan sobre el inmueble, evitando su embargo o ejecución por parte de terceros.

El incumplimiento de la Cooperativa de la obligación de mantener el inmueble afectado a la garantía será constituido falta grave en los términos del presente contrato.

El Municipio concedente podrá autorizar a la Cooperativa a sustituir el inmueble afectado a la garantía, siempre que el bien propuesto en sustitución cumplimiento con los recaudos apropiados para su finalidad de garantía.

La presente garantía se extinguirá automáticamente una vez verificado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte de la COOPERATIVA, circunstancia que deberá ser expresamente constatada y aceptada por la MUNICIPALIDAD mediante el acto administrativo correspondiente.

CLÁUSULA XVIII (Mediación y Jurisdicción de Conflictos):

En caso de controversias, divergencias o reclamos que surjan de la interpretación, aplicación o cumplimiento o ejecución del presente contrato, las partes podrán optar inicialmente por una

Elena Noella Álvarez
TESORERA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

Adriana Fernández Abirón
SECRETARIA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

Carlos Gustavo Di Franco
PRESIDENTE
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

RODRIGO MORENO

MABEL ANDREA ROMANUTTI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Sta. Cruz del Lago



instancia de mediación voluntaria y previa ante el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), conforme lo establecido en el Art. 13 de la Ley Provincial N.º 8836 y el Art. 4 inc. b) de la Ley N.º 10433.

Agotada o fracasada la instancia de mediación, las partes podrán acudir a la vía judicial, siendo competente el fuero en lo contencioso administrativo de la ciudad de Córdoba, con asiento en la Ciudad de Córdoba. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, salvo que por mutuo acuerdo se decida someter la controversia a arbitraje de derecho conforme a la normativa vigente.

Este régimen de resolución de conflictos no afecta las facultades de control, fiscalización o sanción que correspondan al ERSeP como autoridad reguladora.

CLÁUSULA XIX (Declaración conjunta de reconocimiento y aceptación sobre la situación de la cuenca hídrica, la calidad de la fuente y las instalaciones afectadas al servicio):

Para todos los efectos derivados del contrato, las partes manifiestan reconocer y aceptar el siguiente diagnóstico respecto del estado de la cuenca, la fuente de agua y las instalaciones afectadas a servicios:

En primer lugar, reconocen que la cuenca hídrica ubicada sobre el perilago del Lago San Roque tiene un grado de contaminación hídrica terminal. Es una contaminación de tercer grado pues sus parámetros físicos químicos y bacteriológicos del agua cruda que la componen poseen valores totalmente compatibles con aguas casi residuales.

Con esta bajísima calidad del agua cruda es imposible que la cooperativa, que además no posee una planta potabilizadora, puede entregar agua que cumpla con lo solicitado por la Res.174/16

En segundo lugar, reconocen que el agua cruda de la cuenca tiene un proceso de eutrofización que no se ha revertido y que por el contrario sigue avanzando con el tiempo dado la falta de saneamiento cloacal histórico de la zona. Por lo que la calidad de dicha agua cruda se presume que irá decreciendo aún más y cada vez será más difícil alcanzar los valores de calidad de agua solicitados por la resolución 174/16.

La ausencia de tratamientos y redes cloacales masivos en la zona, los incendios forestales permanentes, los basurales a cielo abierto y la ausencia de una planta de tratamiento, entre otras causas, indican que este fenómeno se irá profundizando con el tiempo

A más de ellos las partes reconocen que las instalaciones hidráulicas y sanitarias que posee la Cooperativa y que se detallan en el informe de tasación, indican que casi la totalidad de las mismas ha superado su vida útil y por ende requiere de fuertes inversiones para su restauración y para al menos evitar su colapso en los próximos años. *Sin perjuicio de lo anterior, las partes se*



comprometen a elaborar y ejecutar un plan progresivo de mejoras y mitigación, sujeto a la disponibilidad de recursos y autorizaciones, a fin de tender al cumplimiento gradual de los parámetros de calidad establecidos por la normativa vigente

En Prueba de Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Villa Santa Cruz del Lago, a los 13 días del mes de ENERO del año 2026

Carlos Gustavo Di Franco
PRESIDENTE
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

MABEL ANDREA ROMANUTTI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Santa Cruz del Lago

RODRIGO MORENO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Va. Sta. Cruz del Lago

Adriana Fernanda Alarcón
SECRETARIA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

Elena Noelia Álvarez
TESORERA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO



ANEXO I

Villa Santa Cruz del Lago, ubicada en el departamento de Punilla, Córdoba, a 7 km de Villa Carlos Paz y 50 km de la capital provincial, es una localidad con un importante desarrollo urbanístico y turístico. Fundada en 1958 por Deogracias Manuel Santa Cruz, su crecimiento se dio a través de los loteos "Villa del Lago" y "Lago Azul", que hoy cuentan con más de 800 y 220 casas, respectivamente.

La localidad está situada altimétricamente a 780 m.s.n.m y ubicada planimétricamente 7 km al Norte de la ciudad de Villa Carlos Paz, junto a la RN 38 y delimitada en su lado Este por el Lago San Roque. Sus coordenadas geográficas son LATITUD: 31°22'12.99"S, LONGITUD: 64°31'3.08"O.

El área de su ejido municipal se extiende por 7,17 km² y Forma una conurbación con Villa Carlos Paz y Villa Parque Siquiman.

El área de cobertura actual de la Cooperativa se detalla a continuación:

COOPERATIVA de OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO





ANEXO II

A: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Comprende las Obras Hidráulicas (a) y las Obras Sanitarias (b).

a) OBRAS HIDRÁULICAS (de captación de agua superficial y subterránea)

Toma sobre el arroyo Las Mojarras:

El sistema de la toma de aguas superficiales sobre el arroyo Las Mojarras consta de los siguientes elementos constitutivos:

- Tres (3) bombas: 60 HP rotorpump acero inoxidable; 40 HP rotorpump acero inoxidable y 40 HP rotorpump acero inoxidable. (Antigüedad 10 años)
- Tres (3) motores: 60 HP motorarg; 40 HP motorarg y 40 HP motorarg (Antigüedad 10 años).
- Dren colector: un Dren de 50 m de largo, colocado aguas arriba de la toma; de 7 años de antigüedad y ubicado debajo del álveo del arroyo las mojarras; es una cañería de DN 500 mm de PVC ranurado cubierta de 100 m³ de grava 3-5, contenida con malla romboidal galvanizada.
- Azud: Sobre el Arroyo las Mojarras de 50 años de antigüedad de mampostería y de unos 20 metros de longitud; 0,60 m de espesor en promedio y 1,5 m de altura en promedio.
- Sala de bombas: Casilla de unos 10 m² cubiertos ejecutada de albañilería húmeda tradicional y que aloja al sistema eléctrico y de bombeo. Tiene un perímetro cercado con alambre romboidal galvanizado y contiene un tablero eléctrico de comando y maniobra de sistema de bombeo, se encuentra en espacio público.

Perforaciones profundas de captación:

El sistema de la toma de aguas subterráneas profundas, consta de los siguientes elementos constitutivos:

- **Pozo 1:** Ubicación: Ruta 38 y calle pública, en un lote propiedad de la Cooperativa (nomenclatura catastral 23-04-58-37-02-409-002; coordenadas 31°22'05.6"S - 64°30'22.7"W). El pozo cuenta con una producción 10 m³/h.; posee un Motor Wilo 10 HP; una Bomba Motorarg 10 HP a una Profundidad de 120 m con un diámetro general de 150 mm, y un encamisado de 100 mm de diámetro el equipo está a una profundidad de 85 metros.
- **Pozo 2:** Ubicación Las verbenas en espacio público; (31°22'21.4"S - 64°31'36.3"W) con una producción 10 m³/h.; posee un Motor Wilo 10 HP; una Bomba Motorarg 10 HP

Elena Noella Álvarez
TESORERA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

Adriana Fernanda Alarcón
SECRETARIA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

Gustavo Di Franco
PRESIDENTE
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

RODRIGO MORENO
SECRETARIO DE GOBIERNO

MABEL ANDREA RICHIAZZI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Sta. Cruz del Lago



una Profundidad de 100 m con un diámetro general de 150 mm, y un encamisado de 100 mm de diámetro el equipo está a una profundidad de 70 metros.

- **Pozo 3:** Ubicación Las verbenas, espacio público, (31°22'24.72"S - 64°31'37.64"W) Profundidad 100 m FUERA DE SERVICIO.
- **Pozo 4:** Ubicación las verbenas en espacio público (31°21'57.9"S - 64°31'43.7"W) con una producción 4 m³/h.; posee un Motor Wilo 5,5 HP; una Bomba Motorarg 5,5 HP a una Profundidad de 100 m con un diámetro general de 150 mm, y un encamisado de 100 mm de diámetro, el equipo está a una profundidad de 45 metros.
- **Pozo 5:** Ubicación las verbenas en espacio público; (31°22'23.63"S - 64°31'36.64"W) con una producción 10 m³/h.; posee un Motor motorarg 10 HP; una Bomba rotorump 10 HP a una Profundidad de 85 m con un diámetro general de 150 mm, y un encamisado de 100 mm de diámetro el equipo está a una profundidad de 60 metros.
- **Pozo 6:** Ubicación Las verbenas en espacio público; (31°22'24.7"S - 64°31'37.6"W) con una producción 10 m³/h.; posee un Motor motorarg 10 HP; una Bomba rotorump 10 HP a una Profundidad de 70 m con un diámetro general de 150 mm, y un encamisado de 100 mm de diámetro el equipo está a una profundidad de 50 metros.
- **Pozo 7:** Ubicación Las verbenas, espacio público. (31°22'23.4"S - 64°31'37.8"W) Profundidad 60m FUERA DE SERVICIO.
- **Pozo 8:** Ubicación Los Talas y Los Girasoles en espacio público; (31°22'18.56"S - 64°31'57.81"W) con una producción 6 m³/h.; posee un Motor motorarg 7,5 HP; una Bomba motorarg 7,5 HP a una Profundidad de 60 m con un diámetro general de 150 mm, y un encamisado de 100 mm de diámetro el equipo está a una profundidad de 50 metros.
- **Pozo 9:** Ubicación Los Talas y Los Girasoles en espacio público; (31°22'17.95"S - 64°31'58.72"W) con una producción 6 m³/h.; posee un Motor motorarg 5,5 HP; una Bomba motorarg 5,5 HP a una Profundidad de 60 m con un diámetro general de 150 mm, y un encamisado de 100 mm de diámetro el equipo está a una profundidad de 50 metros.
- **Pozo 10:** Ubicación Las verbenas, espacio público. (31°22'22.1"S - 64°31'38.4"W) Profundidad 80 m. FUERA DE SERVICIO.

b) OBRAS SANITARIAS (de reserva y distribución)

-Cisternas: 3 (tres) en total:

CISTERNA 1: ubicada en Manzana 7, Lotes 17 y 18 (sobre calle Perú), El Parador, localidad de Tanti; de 470 m³ de capacidad de hormigón armado, de 50 años de antigüedad;



CISTERNA 2: ubicada en Manzana 7, Lote 18 (sobre calle Perú), El Parador, localidad de Tanti; de 250 m3 de capacidad, de hormigón premoldeado de 10 años de antigüedad;

CISTERNA 3: ubicada en Manzana 42, Lote 10, lote contiguo a las oficinas de la Cooperativa; de 450 m3 de capacidad, realizada con mampostería y con una antigüedad de 50 años.

-Tanque: Uno (1) ubicado en las Oficinas Administrativas de la Cooperativa de 40 m3 de capacidad de 50 años de antigüedad.

-Singularidades y repuestos: Son todos los elementos que permiten la operación y mantenimiento de la red de distribución, a saber:

-Válvulas de cierre: DN 50 mm ESCLUSA BRONCE 12 Ud.; DN 50 mm ESFÉRICA 7 Ud.; DN 63 mm ESCLUSA HºFº 29 Ud.; DN 75 mm ESCLUSA HºFº 2 Ud. Y 110 mm ESCLUSA HºFº 9 Ud.

-Válvulas de aire: DN 63 mm 3 Ud. Y DN 160 mm 3 Ud.

-Válvulas de desagüe: DN 63 mm ESCLUSA HºFº 4 Ud.

-Caudalímetros: 6 Unidades

-Clorinadores: 6 Unidades

B: BIENES INMUEBLES

Detalle de Edificios

- MANZANA 42, LOTE 9, calle LOS OLMOS 498 esquina LAS ORQUIDEAS (OFICINAS ADMINISTRATIVAS) con 92,52 m2 cubiertos, antigüedad promedio 40 años

-MANZANA 42, LOTE 10, calle LAS ORQUÍDEAS nro. 481 (OFICINA DE MANTENIMIENTO Y DEPÓSITO) con 92,50 m2 cubiertos, antigüedad promedio 40 años

Terrenos

-MANZANA 42, LOTE 9, calle LOS OLMOS 498 esquina LAS ORQUIDEAS (oficinas administrativas), Sup. 889,08 m2.

DOMINIO N° 5620 FOLIO 7967 TOMO 32	Cta Rentas 230431499873
------------------------------------	-------------------------

-MANZANA 42, LOTE, 10 calle LAS ORQUIDEAS 481, (oficina de mantenimiento y depósito), sup. 805,98 m2.

MATRICULA 680702	cta Rentas 230431499881
------------------	-------------------------

Elena Noella Álvarez
TESORERA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

Adriana Fernanda Aldicón
SECRETARIA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

Carlos Gustavo Di Franco
PRESIDENTE
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

RODRIGO MORENO

MABEL ANDREA ROMANUTTI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Sta. Cruz del Lago



-MANZANA 101, LOTE 2, calle pública s/n (POZO 1), Sup. 301 m2.

DOMINIO N° 7039 FOLIO 10123 TOMO 41

Cta Rentas 230421523091

-MANZANA 7, LOTE 17, calle Perú de Barrio EL PARADOR, TANTI (CISTERNA) Sup. 595 m2.

MATRICULA 394297

Cta Rentas 230411627727

-MANZANA 7, LOTE 18, calle Perú de Barrio EL PARADOR, TANTI (CISTERNA) Sup. 595 m2

MATRICULA 366045

Cta.Rentas 230411627735

C: BIENES MUEBLES (VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTO, HERRAMIENTAS, ETC.)

Vehículos:

- CHEVROLET S10 CABINA SIMPLE 4X2 MODELO 2011 DOMINIO KAM362
- CHEVROLET S10 CABINA DOBLE 4X2 MODELO 2007 DOMINIO GMH395
- PICKUP VOLKSWAGEN SAVEIRO 1,6 MODELO 2016 DOMINIO PPT877

Máquinas y herramientas para operación:

Cantidad	<u>DESIGNACION</u>	<u>IDENTIFICACION</u>	<u>IDENTIFICACION</u>
	<u>DE LOS BIENES</u> Características Principales Material, Tipo, Fabricación, etc.	Marca, modelo, etc.	Serie, código, etc.
1	Motoguadaña Stroke	4 Honda UMK435	

**MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO**

Cruce Ruta Nacional N°38 y Ruta Provincial N°28 - 5152

Provincia de Córdoba - Argentina

Cantidad	<u>DESIGNACION</u>	<u>IDENTIFICACION</u>	<u>IDENTIFICACION</u>
	<u>DE LOS BIENES</u> Características Principales Material, Tipo, Fabricación, etc.	Marca, modelo, etc.	Serie, código, etc.
1	Sierra Sable de mano	Dowen Pagio SS115Sp	950w
1	Agujereadora	Black y Decker TM 650 AR	13mm
1	Amoladora	Black y Decker G720N-AR	820w
1	Motobomba	Hurricane MB850C M160SS	
1	Fumigador	NIWR FNW-33	33cc / 11lts.
1	Hidrolavadora	Karcher K3	Premium
1	Martillo demoledor	Dewalt D25811 AR	
1	Compresor	Koshiro K25	
1	Sierra circular	Skill Mod. 3710	F 012371003
1	Soldadora	Gladiator Professional IE8250/4/220MK	
1	Mascara Soldar	Stanley Protección 2000E	
1	Kit de aire multiuso p/compresor	Kushiro w2000 c5- GP	5piezas
1	Aparejo	BTA p/1000kg	
1	Llave caño	Bahco	4"

Elena Noella Álvarez
TESORERA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

Adriana Fernanda Alarcón
SECRETARIA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

Carlos Gustavo Di Franco
PRESIDENTE
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

RODRIGO MORENO



Cantidad	DESIGNACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION
	DE LOS BIENES Características Principales Material, Tipo, Fabricación, etc.	Marca, modelo, etc.	Serie, código, etc.
1	Bomba para desagote agua sucia	Motorarg SAP as 900	
1	Martillo rompe pavimento	Dewalt D25980 AR	serie 00097
1	Cortadora de césped	Plumita	1HP
1	Generador	FEMA 188FD 13-0 HP 5GFD	
1	Hidrante	GS	
1	prolongador	40 metros	
1	Manguera p/ hidrolavadora		
2	picos		
1	pala ancha		
3	palas de punta		
1	carretilla de chapa		
4	Llave caño a cadena		
1	Motor	DAB K36/100m	220v
2	Pinza pico de loro	Rucci	
1	Pinza pico de loro	Gherardi	
1	Pinza pico de loro	Gardex	
1	Llave inglesa	Bahco	

**MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO**

Cruce Ruta Nacional N°38 y Ruta Provincial N°28 - 5152

Provincia de Córdoba - Argentina

Cantidad	DESIGNACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION
	DE LOS BIENES Características Principales Material, Tipo, Fabricación, etc.	Marca, modelo, etc.	Serie, código, etc.
1	Llave inglesa	Hamilton	
2	Maza	1Kg	
1	Cuchara de albañil		
1	Lima		
2	Cortafierros		
2	Puntas cortafierros		
2	Tubo T 11mm		
2	Tubo T 14mm		
2	Tubo T 17mm		
1	Tubo 9/16mm		
1	Tubo 19mm		
1	Mango de fuerza		
1	Llave de boca con crique 24 mm	Crossmaster	
1	Tijera corta caño de 1"	Pietra	
1	Tijera corta caño de 1 1/2"	Motta	
1	Tijera corta chapa		

Elena Noella Álvarez
TESORERA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO
Adriana Fernanda Adrion
SECRETARIA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO
Carlos Gustavo Di Franco
PRESIDENTE
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

MORENO

MABEL ARCE
INTENDENTE
Municipalidad Villa 310. Cruz del Lago



Cantidad	DESIGNACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION
	DE LOS BIENES Características Principales Material, Tipo, Fabricación, etc.	Marca, modelo, etc.	Serie, código, etc.
1	Terraja triangular 1/2, 3/4, 1"		
1	Tenaza	Biassoni	
1	Tenaza	Hamilton	
2	Arco de sierra		
1	Alicate	Built	
2	Destornillador plano	Motta	
1	Cutter		
1	Caja de herramientas chapa	30x20cm	
1	Caja de herramientas plástico	30x20cm	
1	Atornillador a batería (inalámbrico)	Dowen Pagio	12 volt.
1	Amoladora angular a batería (")	Dowen Pagio	18 volt.
1	Pala de punta	Gherardi	cabo madera
1	Rueda de medir (odómetro)	Robust	12" (300mm)
1	Amoladora	Stanley	900w
1	Hidrolavadora	Stihl re 109	



MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO

Cruce Ruta Nacional N°38 y Ruta Provincial N°28 - 5152

Provincia de Córdoba - Argentina

Cantidad	<u>DESIGNACION</u>	<u>IDENTIFICACION</u>	<u>IDENTIFICACION</u>
	<u>DE LOS BIENES</u> Características Principales Material, Tipo, Fabricación, etc.	Marca, modelo, etc.	Serie, código, etc.
1	Mascara Soldar	Nov mf-n01	

Equipo y mobiliario administrativo:

Cantidad	<u>DESIGNACION</u>	<u>IDENTIFICACION</u>	<u>IDENTIFICACION</u>
	<u>DE LOS BIENES</u> Características Principales Material, Tipo, Fabricación, etc.	Marca, modelo, etc.	Serie, código, etc.
1	Monitor HP 16'	mod. HPV 194-VSE 94 AA	serie 3CQ610318R
1	Monitor SAMSUNG 16'	mod. SYCMASTER B 1630	serie V89GH9NZ329 656V
1	Monitor LG 16'	mod. 19EN33S-BA	serie 311NSTG18857
1	Monitor LG 16'	mod. W194435EN	serie 0068 PED48B

1	Teclado CX	mod. WK 718B	
---	------------	--------------	--

Elena Noella Alvarez
TESORERA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

Adriana Fernandez Alarcón
SECRETARIA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

Carlos Gustavo Di Franco
PRESIDENTE
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

RODRIGO MORENO
SECRETARIO

MABEL ANDREA ROMERO
1.
Municipalidad Villa Santa Cruz del Lago



1	Teclado HP	mod. SK 2880	434820-002
2	Teclados	Genius	
1	Mousse	Logitech inalámbrico	
1	Mousse	Neo	
2	Mousse	Genius	
1	Mousse	CX	
1	CPU	Dell	
1	CPU	Magnum teach	
1	CPU	SENTEY	
1	CPU	CX	
1	CPU	CX slim	
1	CPU	SFX MOD. SFX-G541NE	
1	UPS	APC back ups CS500	
1	UPS	XION 650	EL 4315B03595
1	Impresora Brother	Dep L2540 dw	
1	Calculadora Casio	mod FR 2650 T	
1	Calculadora Casio	mod HR8TE	
1	Televisor Led	Philips	
1	Acondicionador de Aire Kelvinator Eco Life	mod. KSA 5100FC	RO 01051VL520941
1	Contador de billetes DASA	mod. DB-6w	
1	Contador de billetes ORYX	mod. M06E	
1	Cámaras de vigilancia HDMI		
4	DVR 8 ch Videomax		
1	Teléfono inalámbrico	Motorola M750	
1	Teléfono inalámbrico Panasonic	KX-TG1711AG	

**MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO**

Cruce Ruta Nacional N°38 y Ruta Provincial N°28 - 5152

Provincia de Córdoba - Argentina

1	Reloj control horarios de personal	ANVIZ EP series	
1	Router Internet		
1	Calculadora Casio	HR 100TM	
1	Scanner	Metrologic	
1	Calefactor MG	mod. 3150 SCE gas envasado	
1	Microondas	Samsung TDS	
1	Dispenser agua F/C	Ushuaia	
1	Cafetera	De Longhi	
1	Bajo mesada	3 puertas 3 cajones	
1	Mesa tipo barra	Madera	
2	Banqueta alta para barra	Madera y Hierro	
1	Calefón Volcán	31205V 12 litros	
1	Escritorio c/cajonera lateral p/caja		
2	Escritorios tipo box p/atención al publico		
1	Escritorio p/PC		

2	Muebles chicos c/ruedas p/impresora		
2	Bibliotecas bajas	2 puertas	
1	Mesa grande p/ reunión		
11	Sillas Tapizadas	6 tapiz. Cuerina y 5 tapiz. tela	
3	Sillas con ruedas		
1	Silla alta con ruedas		

Elena Noella Álvarez
TESORERA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

Adriana Fernanda Adición
SECRETARIA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

Carlos Gustavo Di Franco
PRESIDENTE
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

RODRIGO MORENO

MABEL ANDRÉS
SECRETARIA
Municipalidad de Villa Santa Cruz del Lago



5	Ficheros	5 cajones	
1	Fichero	2 cajones	
1	Fichero	4 cajones marca BART	
1	Ventilador Tonomac	TF 6016 AN	Serie 70901008
1	Caloventor marca Liliana	CW 800	
1	Caloventor marca Liliana	CW 800	
1	Fotocopiadora Brother Multifunción	DCP-I25400W	
4	UPS	700	
1	Scanner Kodak	Scanmate i940	
1	Impresora Cannon	LBP 5400	
2	Multifunción Canon	MF 264 DW	
1	Parlante		
1	Multifunción Canon	MF 113W	
1	CALOVENTOR	PEABODY	
1	COMPUTADORA	G8 POWER KIT CON TECLADO	
1	adaptador PARA MONITOR DVI A VGA		
1	CPU	Sentey	
1	Monitor	DELL	
1	Teclado	Sentey	
1	Mousse		
1	CPU	CX	
1	Monitor	Samsung	Syncmaster 753 s
1	teclado		
1	Mousse	Genius	



1	Escritorio p/PC c/2 cajones		
1	Escritorio p/PC		
3	Sillas forradas tela		
2	Sillas c/ruedas		
2	bibliotecas bajas 2 puertas		
1	Modulo c/2 cajones y 1 puerta		
1	UPS	APC Back ups	CS 500
1	Router TP link	Mod. TLWR841 N	
1	SWITCH	Mod. TL SF 1008D	
1	Pava electrica	Electrolux	
1	Heladera c/congelador	Patrick	
1	Termotanque	Ranser 30lts.	
1	Estufa de cultivo	San Jor	
1	Estufa de esterilización	San Jor	
1	Ventilador	Liliana VPTC18	
1	CPU SD	AMD Sempron	
1	Impresora HP Laserjet 1022	Mod.Q5912A	BRBS54BGJR

Elena Noelia Alvarez
TESORERA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

[Handwritten signature]

Leandro Fernando Alarcón
SECRETARIO
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

Carlos Gustavo Di Franco
PRESIDENTE
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

ANEXO III. Reglamento interno.

El reglamento transcrito a continuación es la expresión fiel a las constancias obrantes en el Expte. N° 1246/16 y publicado en la página web oficial de la Cooperativa.

TESTIMONIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE PROVISION DE AGUA REFORMADO DE LA COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES DE VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO Y ZONAS ADYACENTES LIMITADA.

ART.1°: Los propietarios de lotes ubicados dentro del radio cubierto por la red existente al momento de la solicitud, y que reúnan los requisitos necesarios tendrán derecho a solicitar la conexión del servicio. Quienes no se encuentren incluidos en la red existente de servicios podrán solicitarlo por medio de extensiones, siempre que cumplan las siguientes condiciones: a) Deberá ser técnicamente posible y autorizada

RODRIGO MORENO

[Handwritten signature]

MABEL ANDREA ROMANUTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Santa Cruz del Lago



por el Consejo de Administración; b) El usuario pagara la totalidad de los gastos que origine la obra para la nueva conexión y entregara sin ningún costo la obra realizada a la Cooperativa para ser incorporada al Patrimonio de la misma. Tampoco podrá requerir a la Cooperativa que gestione acción de recupero contra otros usuarios, siendo ello cuestión privada a resolver entre las partes. El valor de la conexión será fijado por el Consejo de Administración y será independiente del costo de obra. El mismo se compone de la cuota de ingreso, costos administrativos, costos fijos y variables de todos o algunos de estos rubros. ART. 2°: En el caso de subdivisiones de lotes encuadradas dentro de las reglamentaciones vigentes, especialmente ordenanzas locales, será obligatorio efectuar una conexión por cada nueva fracción emanada de dicha subdivisión. ART. 3°: La provisión de agua se hará mediante una conexión de media pulgada derivada de la red principal hasta una caja reglamentaria instalada en la vereda a 0,70 mts. como máximo de la línea de edificación, la que contendrá una llave de corte precintada junto al medidor y que solo podrá ser manipulado por el personal de la Cooperativa. El solicitante dentro de su propiedad deberá contar con una llave de paso y el suministro de agua proveniente de la red alimentará directamente un tanque de reserva de mil (1.000) litros como mínimo, el cual será de carácter obligatorio, para una posterior distribución domiciliaria. Estas condiciones técnicas podrán ser modificadas por el Consejo, sin necesidad de modificar el presente reglamento, debiendo constar en actas los motivos y el respaldo de un estudio técnico que justifique tal decisión. El costo de la obra interna será afrontado por el usuario. El Consejo de Administración dictara las normas técnicas referidas a las especificaciones de las conexiones y suministros. ART. 4°: Para obtener el servicio de agua el solicitante deberá: a) Presentar nota de solicitud; b) Acompañar algunos de los siguientes elementos: 1. Escritura traslativa de dominio. 2. Boleto de compra y venta con intervención de Escribano Público. 3. Certificado a su nombre si fuese poseedor, otorgado por la autoridad administrativa provincial. 4. Constancia de juicio de usucapión. 5. Quienes no cumplan estos requisitos deberán presentar una garantía Propietaria acreditada con escritura Pública y ser socio de la Cooperativa. c) Presentar permiso municipal para conexión de agua, rotura de calzada, para extensión de obras o cruce de calle si fuera necesario; d) Abonar el importe de derecho de conexión. e) Presentar copia de planos visados por la Municipalidad, que contengan la instalación de sanitaria. f) Cedulón de Rentas del Impuesto Inmobiliario. g) Asociarse a esta Cooperativa. ART. 5°: El Consejo de Administración será el que establezca los importes correspondientes al servicio de conexión, extensiones, cruces de calzada, reconexiones, planes de pagos, multas, etc., y dichos valores deberán constar en actas de reunión de Consejo. ART. 6°: Una vez realizada la conexión del servicio, el titular será responsable por el buen estado de conservación de los elementos que la componen. En caso de venta o transferencia del inmueble, el cambio de titularidad del medidor debe ser pedido por escrito previo pago del consumo al día, dentro de los 30 días posteriores y el nuevo titular deberá asociarse a la Cooperativa, en este caso no se cobrará derecho de conexión. Deberán respetarse los requisitos del art.4°. ART. 7°: En el supuesto que por alguna razón el socio-usuario fuese suspendido o excluido por el Consejo de Administración o por Asamblea, la conexión de agua deberá cambiar de titularidad asumiéndola otro copropietario o cohabitante que deberá asociarse mientras se encuentre inhabilitado el titular anterior. En estos casos el titular registral continuara siendo responsable del cumplimiento por los pagos por servicio. ART. 8°: El pago del servicio deberá ser efectuado por el usuario en forma mensual, el atraso en el pago de dos periodos mensuales dará origen al inicio del cobro extra judicial y posteriormente judicial, con tres meses de mora en el pago la Cooperativa colocará



una válvula de reducción de caudal en la entrada al medidor y el número de precinto estará registrado en el acta correspondiente. La válvula reductora de caudal solo será retirada por la Cooperativa y quedará normalizado el sistema cuando el usuario abone la totalidad de la deuda contraída con la Cooperativa más el cargo por la reconexión. Una vez que el usuario haya abonado el cargo por reconexión y saldado su deuda se restablecerá el servicio dentro de las 48 horas hábiles siguientes. La falta de consumo no exime al usuario del pago correspondiente al cargo fijo. ART. 9º: El agua suministrada a cada lote es para uso exclusivo del mismo y no podrá usarse para proveer a propiedades vecinas, a construcciones, o a otro destino que no sea el previsto. La falta de cumplimiento motivará la confección de un acta de constatación y posterior multa. ART. 10º: El Consejo de Administración podrá establecer prohibiciones o restricciones de uso cuando las circunstancias lo requieran por falta temporaria de caudal, sin perjuicio de lo cual queda prohibido: a) El riego de calles; b) El llenado de piletas de natación con agua proveniente de la red entre el 10 de noviembre y 1º de marzo; c) quedan prohibidas las derivaciones, picos bajos de salida, acoplamiento de motores o bombas instalados con antelación al tanque de reserva; d) Dejar abiertos grifos innecesariamente; e) Mantener el servicio con pérdidas provenientes de fallas o desperfectos en la instalación domiciliaria; f) Cuando las circunstancias lo requieran por falta temporaria de caudal se deberá evitar el riego de jardines, huertas y llenado de piletas. Si notificados por la Cooperativa respecto a deficiencias en planta de bombeo, los usuarios hicieran caso omiso a las recomendaciones sobre restricciones en el uso de agua podrá la Cooperativa, previa comprobación fehaciente, aplicar las sanciones dispuestas en el presente reglamento. ART. 10º: El usuario que requiera una desconexión deberá comunicarlo por escrito con no menos de (30) días de anticipación y no tener deudas con la Cooperativa. Al solicitar nuevamente el servicio tendrá que abonar el cargo por una nueva conexión. ART. 11º: El Consejo de Administración podrá aplicar tarifas y aranceles diferenciados para aquellos socios que se encuentren en situaciones precarias, debidamente comprobadas. Dichos beneficios serán otorgados por el termino de hasta (1) año calendario, pudiendo ser renovados si la situación se mantiene. ART. 12º: La lectura de los medidores de consumo se efectuará en forma mensual o por el periodo que el Consejo de Administración disponga, y los valores resultantes serán facturados mensualmente y remitidas a domicilio al correo electrónico indicado por el titular. Quien reciba la factura por correo afrontara el gasto de franqueo. El usuario además de las cajas habilitadas, podrá optar por el pago electrónico, débito automático o con tarjeta de crédito. La no recepción de la factura, no lo exime de pago. ART. 13º: La vida útil del medidor se establecerá en función de las garantías fijadas por el fabricante, estando a cargo del usuario las reparaciones y reposiciones posteriores a esa fecha y las que se produzcan debido al mal uso del mismo. ART. 14º: Todas las sanciones a aplicarse serán mediante actas y quedarán registradas en el legajo del usuario. Los incumplimientos de los usuarios serán sancionados con multas que se establecerán de acuerdo al siguiente procedimiento, sin perjuicios de las denuncias penales o civiles que correspondan: a) Acta de constatación del hecho; b) Notificación al infractor; c) Recepción del descargo del usuario dentro de las 72 hs; d) Resolución mediante acta por parte del Consejo de Administración. El valor de las multas se graduará entre el 50% y el 200% del valor de la conexión según se considere la gravedad de la infracción. Serán causales de sanciones o multas: 1- Derivar el servicio a sabiendas o no. 2- Consumos no autorizados. 3- Inexistencia de depósito reglamentario. 4- Tomas clandestinas, precintos violentados, retiro no autorizado de reducción, manipulado o adulterado del medidor. 5- Cualquier otra conducta que

Elena Noelia Álvarez
TESORERA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

Fernando Fernández Alarcón
SECRETARIO
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

Carlos Gustavo Di Franco
PRESIDENTE
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

MABEL ANDREA ROMANUCCI RODRÍGUEZ MORENO
SECRETARIA
Municipalidad Villa Sta. Cruz del Lago



genere un perjuicio al servicio. ART. 15°: Todas las conexiones estarán encuadradas en la categoría que el ERSeP determine. Es obligación del socio comunicar a la guardia de manera urgente, cuando advierta pérdida de agua en la vía pública. ART. N° 16: Los socios tendrán derecho a efectuar reclamos, sugerencias, peticiones, propuestas, etc. que consideren apropiados ante el Consejo de Administración, debiendo hacerlo por escrito y presentarlo en las oficinas de la Cooperativa los que serán contestados dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación. (Cooperativa de obras y servicios públicos y asistenciales de Villa Santa Cruz del Lago y zonas adyacentes limitada, 2025).

ANEXO IV. Plan de contingencia

Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Asistenciales de Villa Santa Cruz del Lago y Zonas Adyacentes Ltda.

1. OBJETIVO

Establecer procedimientos y medidas ante eventos imprevistos que puedan interrumpir el suministro o afectar la calidad en la provisión de agua, protegiendo principalmente la salud pública y garantizando la continuidad del servicio.

2. ALCANCE

Este plan aplica a todos los sistemas y operaciones de la Cooperativa: captación, bombeo, tratamiento, almacenamiento, distribución y atención al usuario.

3. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Riesgo	Impacto Potencial	Probabilidad	Observaciones
<i>Corte de energía eléctrica</i>	<i>Interrupción del bombeo y distribución</i>	<i>Muy Alta</i>	<i>Dependencia absoluta de energía eléctrica</i>



Riesgo	Impacto Potencial	Probabilidad	Observaciones
Contaminación del agua	Riesgo sanitario	Media	Por lluvias intensas, crecidas, vandalismo o impacto químico
Rotura de cañerías Troncales o distribuidoras	Corte de suministro, pérdidas de agua	Alta	Por antigüedad excavaciones o reparación de calles
Sequía prolongada Alto consume	Reducción de caudal	Media/Alta	Aumenta en verano
Falta de insumos	Riesgo en potabilización	Baja	Depende de proveedores externos
Inundaciones / tormentas	Ingreso de agua contaminada, daños	Media/alta	Principalmente en meses de lluvias
Personal insuficiente	Falta de respuesta en emergencias	Baja	Enfermedades vacaciones

Elena Noelia Álvarez
TESORERA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

Adriana Fernanda Marcon
SECRETARIA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

Carlos Gustavo Di Franco
PRESIDENTE
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO

RODOLFO MORENO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Sta. Cruz del Lago

4. ACCIONES PREVENTIVAS

- Mantenimiento preventivo periódico de bombas, cloradores, cisternas y válvulas.
- Control periódico de calidad del agua (ERSeP, Lab Part. Ceproc) (cloro residual, turbidez, pH).
- Almacenamiento y stock adecuado de insumos esenciales (cloro, repuestos).

MABEL ANDREA ROMANUTTI
SECRETARIA
Municipalidad Villa Sta. Cruz del Lago



- *Capacitación del personal en protocolos de emergencia.*
- *Comunicación activa con los socios y municipios ante alertas climáticas.*

5. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

1. A. Corte de Energía

- *Reforzar bombeo en perforaciones con energía eléctrica y derivar a cisterna principal.*
- *Informar a los usuarios si el corte supera las 2 horas.*

2. B. Rotura de cañería

- *Cierre inmediato de válvulas sectorizadoras.*
- *Reparación urgente por parte del personal o empresa contratada.*
- *Evaluar calidad del agua post-reparación.*

3. C. Contaminación

- *Corte del suministro preventivo.*
- *Aviso inmediato a usuarios.*
- *Muestreo y análisis bacteriológico y físico químico del agua.*
- *Supercloración si corresponde.*
- *Reanudación solo con parámetros normales.*

4. D. Sequía

- *Uso racional del agua (restricciones).*
- *Declarar emergencia hídrica y servicio únicamente para uso humano*
- *Comunicación a la comunidad sobre horarios de cortes*
- *Ampliación de horario de trabajo de perforaciones.*

5. E. Inundaciones / Tormentas

- *Protección de instalaciones eléctricas, tableros de control y bombas.*
- *Cierre temporal de toma si hay riesgo de ingreso de agua sucia.*
- *Revisión de cisternas post-evento.*

6. COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD



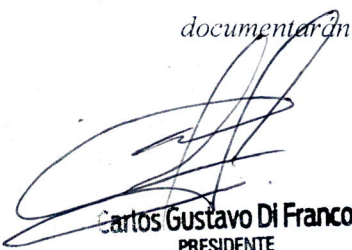
- Designar un vocero oficial.
- Usar carteles, WhatsApp, redes sociales y propaladora para informar
- Explicar causas, duración estimada y medidas adoptadas.
- Brindar recomendaciones para el cuidado del agua.

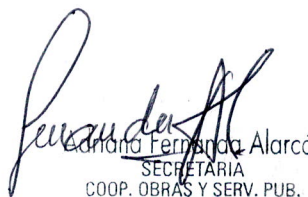
7. ROLES Y RESPONSABILIDADES


Rol	Responsable	Teléfono	Función
Coordinador General	Presidente de Cooperativa		Activa el plan, comunica
Técnico Operativo	Encargado Técnico		Evalúa daños, ejecuta reparaciones
Encargado de Insumos	Área Stock		Gestiona stock
Comunicación con la Comunidad	Vocero Cooperativa		Difunde información clara y oficial, difusión redes sociales, etc.

8. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN


El presente plan debe revisarse de manera semestral o luego de cada evento crítico. Se documentarán las lecciones aprendidas y se ajustarán los procedimientos.


Carlos Gustavo Di Franco
PRESIDENTE
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO


Mariana Fernanda Alarcón
SECRETARIA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO


Elena Noelia Álvarez
TESORERA
COOP. OBRAS Y SERV. PUB.
V.S.C. LAGO


MABEL ANDREA ROMANUTTI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Sta. Cruz del Lago


RODRIGO MORENO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad Villa Sta. Cruz del Lago